

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO:	0031	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-07-05	631		
Nº TRÁMITE SITRA:	6400004207-0247-024-004-2024-1517 E					

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración:	Administración Local: Espespe Espejo	1.2 Persona:	JUAN LARAMBA
1.3 Zona Metropolitana (según INEC/INAMHI):	Espejo Espejo	1.4 Municipio/Cabecera Municipal:	NUEVA ESPERANZA
1.5 Nº Puntos Intersección (Referencia):	1791650	1.5 Ubicación:	PANA Y ESCANA Y CALLE A
1.7 Afiliación/Político:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	1.8 Tipo de obra:	R - Residencial
X: -0.174800	Y: -08.448656	1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas UTM (Inicio del Proyecto):	Fin del Proyecto:

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Validez:	X
2.2 Nombre del requerimiento:	CONTROLADA DEL ESPACIO DE ESPERANZA ENTRE PIRANJINAS A TETIADOS EN EL PRDIO N° 576330, PARROQUIA SAN JUAN LARAMBA		
Dirección:	PANA, ESPERANZA		
Ubicación:	CALLE A		

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Tránsito vial (APROBADO):	N/A	SI	X	NO
3.3 Afecciones:	N/A	SI	X	NO	3.4 Red eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Bando Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:				

Observaciones:	Observaciones:
----------------	----------------

3.7 Aceptabilizado:	SI	NO	X	3.8 Agua Potable:	SI	NO
Observaciones:						

3.8 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.9 Uso de Suelo:	Comercial	Residencial	X
(En el sector no existe intersección con el MetroQ)							

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de intervención:		5.1.2 Estado del sitio de intervención:	Bueno
5.1.3 Longitud / Ancho:	6,00 m / 6,00 m	5.1.3 Estado del sitio de intervención:	Reg. al: Metro
5.1.4 Área (m ²):	36,00 m ²	5.1.5 Carga de Rodadura:	
5.1.5 Detalles y Alcance de la intervención:	CONSTRUCCION DE UNA PISOJA ASI COMO LA INSTALACION DE LOS MUEBLES PARA, DESTINADA AL USO DE RECREACION DE LOS ADULTOS MAYORES		

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración la que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478.

Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría de Energía de la Municipalidad de Quito, serán las responsables de determinar los criterios básicos de los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios, la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censo del país.

Art. 478.- De la priorización del gasto.- La priorización de gasto de inversión de la asamblea parroquial, se establecerá en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, presupuestalidad y efectos a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, y asistencia de inversión en obras públicas.

El procedimiento de priorización será del tipo de el reglamento emitido por parte de la Secretaría de Energía de la Municipalidad de Quito, las asambleas parroquiales determinarán las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a priorizarse al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberá tener congruencia con el instrumento de planificación del nivel organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de los organizadores sociales, legalmente registrados en las administraciones locales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos a priorizarse en territorio comunal se ejecutará previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo consultado correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los recursos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:	USD:	532.200,00	RVP: P. MA
---	------	------------	------------

Costo referencial es basado en los análisis de precios unitarios (APLU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Maestranía y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

Observaciones:

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de conciliar armoniosamente el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 502.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano". Los gobiernos autónomos descentralizados recurrirán todas las formas de participación ciudadana de carácter institucional y no institucional, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunales, comunas, parroquias y aquellas organizaciones o grupos de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunales, comunitarios, juveniles y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y multiculturales, y demás formas de organización civil, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o en ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 039-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su trascendencia territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGlamento DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 039-2022

Artículo 01 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos de los que sea necesario el consentimiento de concurrencia, obras en gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión y elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se dice como (ACCIÓN) la presente actividad, decidida a que este obra genere el mejoramiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican impactos sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 2000.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

Facilitar la captación de la perzola y la instalación de jarras para las adultas mayores, el proyecto no es factible hasta que la comunidad presente el estado de vacío.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: RA VERÓNICA DEL SOL OJAYANI
12.2 Teléfono de contacto: 99778108
12.3 Dirección: AV. LEVA ESPERANZA
12.4 Barrio en el que vive: LEVA ESPERANZA

Elaborado por: _____ Revisado por: _____ Revisado por: _____

F: _____ F: _____ F: _____

		
INGRID ESCOBAR	SR. MARÍA JOSÉ ESCUDERO	TI. YAIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A INGENIERÍA Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
		
MCS. FRANCISCO ANDRADE	MCS. FRANCISCO ANDRADE	EDC. YAIRA CARRERA
DIRECTOR/A ASesoría JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
		
	MCS. FRANCISCO ANDRADE	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	